



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS
DEMANDADO:	HEREDEROS DE CARLOS EDUARDO CASTILLO DÍAZ (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00636
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRESENTAR la prueba que demuestre el parentesco entre los herederos determinados y el señor CARLOS EDUARDO CASTILLO DIAZ. Art. 84 # 2 CGP.

SEGUNDO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 44**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA